

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Señores
ORO AGRI INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA COMPOSICIÓN AGRÍCOLA ANTIPATÓGENA LÍQUIDA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/050125

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de enero de 2020.

PRIORIDAD: 8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,649

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,656

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,657

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 21 de noviembre de 2023 bajo el número NC2023/0015753, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

El capítulo reivindicatorio modificado no es aceptable porque en las reivindicaciones 1 y 3, se mencionan “por lo menos tres surfactantes”, “dos surfactantes aniónicos”, “hasta 5% en peso de otros aditivos”, “en donde los dos surfactantes aniónicos están presentes en una cantidad entre 3% en peso y 20% en peso” materia que no había sido divulgado inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones agrícolas para controlar patógenos y controlar y/o tratar las enfermedades causadas por dicho patógenos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición agrícola antipatógena líquida que incluye miristato de isopropilo con al menos un surfactante aniónico y uno no iónico, una composición agrícola antipatógena líquida que incluye al menos un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16) con al menos un surfactante aniónico y uno no iónico, y un método de dilución de dichas composiciones.

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de agosto de 2021 bajo el número NC2021/0010346.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

La reivindicación 17 a pesar de señalar en su preámbulo “un procedimiento”, se refiere al uso de la composición reclamada, toda vez que la expresión: “ se aplica sobre al menos un miembro del grupo que comprende: plantas, malas hierbas, semillas, suelo, lugares urbanos y bosques, a través de un aparato seleccionado del grupo que comprende: pulverizadores asistidos por aire, pulverizadores convencionales, equipos de volúmenes ultrabajos como equipos aéreos, electrostáticos, fumigadores y nebulizadores y sistemas de quimigación, pivotes, aspersores y combinaciones de los mismos” se refiere a la forma de usar la composición y no corresponden a características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto.

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 17 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 1 no es clara porque al ser una reivindicación tipo composición, debe definirse por el número de componentes y proporciones en que se encuentra cada uno de ellos, pero en este caso no se están mencionando las proporciones de los componentes, las cuales deben ser indicadas.

Las reivindicaciones 1, 10 no son claras porque emplean los términos "superior a", "al menos". Estos términos son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.

Las reivindicaciones 2, 6, 10, 13, 15 no son concisas porque presentan términos/expresiones generales tales como: “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16) cada uno tiene un grupo de éster de alquilo seleccionado del grupo que comprende: ésteres de metilo, ésteres de etilo, ésteres de propilo, ésteres de butilo, éster de isopropilo, éster de isobutilo, éster de isopentilo, ésteres de 2-etilhexilo”, “conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizantes, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

de reología, antiespumantes, anti deriva y agua, aceite u otros disolventes”, “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16)”, “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16); (...) un surfactante aniónico; y (...) un surfactante no iónico”; “(...) adyuvantes, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nutrientes, miticidas, bactericidas, biocidas, ovicidas, nematocidas, reguladores del crecimiento de insectos, reguladores del crecimiento de las plantas” ; los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirlas por términos precisos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción.

Las reivindicaciones 2, 6, 10, 13, 15 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas se hace referencia a las composiciones que incluyen los componentes de la tabla 2 de la descripción, lo cual no evidencia la acción de todas las matrices reclamadas y compuestos para prepararlas sino que se hace una generalización de manera especulativa al mencionar “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16) cada uno tiene un grupo de éster de alquilo seleccionado del grupo que comprende: ésteres de metilo, ésteres de etilo, ésteres de propilo, ésteres de butilo, éster de isopropilo, éster de isobutilo, éster de isopentilo, ésteres de 2-etilhexilo”, “conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizantes, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespumantes, anti deriva y agua, aceite u otros disolventes”, “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16)”, “un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16); (...) un surfactante aniónico; y (...) un surfactante no iónico”; “(...) adyuvantes, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nutrientes, miticidas, bactericidas, biocidas, ovicidas, nematocidas, reguladores del crecimiento de insectos, reguladores del crecimiento de las plantas”.

En las reivindicaciones 1, 10 el producto se caracteriza solamente por los parámetros al mencionar “en donde la composición antipatógena agrícola líquida tiene un punto de inflamación superior a 100°C”, cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.

En las reivindicaciones 1, 10 la frase “en donde al menos un éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16) tiene una capacidad de disolución de cera parafínica de entre 2 a 20 % en peso a 25°C” no define de manera inequívoca el compuesto, esta frase refleja propiedades de dicho componente, pero no lo caracteriza de ninguna manera. Se sugiere incluir aquellas características técnicas esenciales que definen la composición reclamada.

Esta oficina informa que, en la reivindicación 10, la expresión: “preferiblemente”, precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de presentación nacional
D1	US4772427	“Post-foaming gel shower product”	20 de septiembre de 1988	-----
D5	US20100160168	“Agrochemical compositions”	24 de junio de 2010	-----
D6	NC2021/0010345	“Un adyuvante agrícola líquido”	-----	05 de agosto de 2021 02:50:25PM

D1¹ divulga un producto de ducha en gel estable, post-espumante que comprende una composición de gel a base de tensioactivos, sin jabón, que consiste esencialmente en una cantidad importante de agua, 3-23% en peso de un tensioactivo aniónico de sulfato de éter de alquilo C10-C16 de metal alcalino soluble en agua, 1-24% en peso de un alcohol graso etoxilado o éster graso dispersable en agua, 2-4% de miristato de isopropilo, 1-10% de un mono- o disacárido y 5-20% en peso de un agente espumante de hidrocarburo alifático saturado que tiene de 4 a 5 átomos de carbono como parte integral de la estructura del gel, estando presentes el tensioactivo aniónico y el alcohol graso etoxilado o éster en una relación de peso de 4:1 a 1:4. (Resumen) .

D5² divulga formulaciones de concentrados agroquímicos líquidos estables homogéneos que forman diluciones estables con agua que comprenden aceite biológicamente eficaz, agua, un producto agroquímico disuelto en el agua para formar un electrolito acuoso concentrado, un tensioactivo estabilizador, basado en un tensioactivo no iónico o no iónico y aniónico o anfótero, que comprende un tensioactivo compatible con aceite, tolerante a los electrolitos y un tensioactivo tolerante a los electrolitos soluble en agua y un componente de poliol, son útiles como adyuvantes de mezcla en tanque. Las formulaciones combinan aceite biológicamente eficaz, por ejemplo, aceite de cultivo, con un electroquímico agroquímico, particularmente un herbicida no selectivo soluble en agua como el glifosato, o nutrientes electrolíticos, fertilizantes inorgánicos solubles en agua que proporcionan nutrientes como nitrógeno, fósforo, potasio o azufre. (Resumen)

D6³ divulga un adyuvante agrícola líquido que tiene un punto de inflamación superior a unos 100°C. El adyuvante comprende al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16), un surfactante aniónico y un surfactante no iónico, en el que al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) es seguro para uso humano y/o animal. (Resumen)

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/022428435/publication/US4772427A?q=pn%3DUS4772427A>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039864259/publication/US2010160168A1?q=pn%3DUS2010160168A1>
³<http://10.20.100.160/sipi/Intra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638787728347345556>



Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando. Siendo así, la solicitud NC2021/0010345, en adelante D6, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga un adyuvante agrícola líquido que tiene un punto de inflamación superior a unos 100°C. El adyuvante comprende al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16), un surfactante aniónico y un surfactante no iónico con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a 17 y su fecha de presentación, 05 de agosto de 2021 a las 02:50:25PM, es anterior a la fecha de presentación de la solicitud bajo análisis, 05 de agosto de 2021 a las 03:05:39. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta No. 937 del 30 de agosto de 2021.

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: *“Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D5	D6
Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende	Composición que comprende: (ejemplo 1)	Una composición que comprende	Adyuvante agrícola líquido, que comprende (Párr. 0007)
miristato de isopropilo	Miristato de isopropilo (ejemplo 1)	ésteres propílicos de ácido mirístico, (Párr. 0053, reiv. 1)	miristato de isopropilo (Párr. 0012)
al menos un surfactante aniónico (...)sulfatos de alquilo (C6– C18), lauril éter polioxietileno sulfato de sodio, ésteres de fosfato de alquilo (C6– C18), sulfatos alcoxilados (C6–C18)	Lauril éter sulfato sódico (ejemplo 1)	surfactante aniónico (...) sulfatos de éter alquilo (Párr. 0075, 81 reiv. 1)	(...) un surfactante aniónico (...)sulfatos de éter de alquilo (C6– C18), alquilo (C6–C18) éter sulfatos etoxilado, alquilo (C6–C18) sulfato, lauril éter polioxietileno sulfato de sodio, ésteres de fosfato de alquilo (C6– C18) (Párr. 0007,13)
al menos un surfactante no iónico (...)alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8– C22) propoxilados, alcoholes grasos (C8– C22) etoxilados y propoxilado	Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (ejemplo 1)	sesquioleato, monoisoestearato, monoestearato y monolaurato. (Párr. 0062, reiv. 1)	(...) un surfactante no iónico (...)alcoholes grasos (C8–C22) naturales y/o sintéticos alcoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) propoxilados (Párr. 0007, 14)



Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, D5 y D6 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Se aclara que, de acuerdo con las características enunciadas en la tabla anterior del presente concepto, las composiciones de D1 y D5 cuentan con las mismas características técnicas esenciales de la solicitud en estudio, de forma independiente. Si bien, D1 y D5 no mencionan de forma específica el punto de inflamación y la capacidad de disolución de cera parafínica, se esperaría con toda probabilidad que dichos parámetros tuvieran el mismo valor en caso tal de que fueran medidos.

Así mismo, D6 menciona *“en donde el adyuvante agrícola líquido tiene un punto de inflamación superior a unos 100°C; y en donde al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) tiene una capacidad de disolución de cera parafínica de entre aproximadamente 2% en peso a aproximadamente 20% en peso a 25°C”* (Párr. 0007)

Adicionalmente, D1 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv 2 a 4: ésteres de ácido palmítico.
- Reiv 5: Alcohol de lanolina con un valor de etoxilación de 15. (Reiv. 6)
- Reiv. 6: Los aditivos adecuados incluyen colorantes, perfumes, conservantes, agentes antisépticos y similares (...) agua. (Reiv. 13)
- Reiv. 7 a 9: alrededor del 2-4% de miristato de isopropilo; 3-23% Lauril éter sulfato sódico, (...) 18% ; 1-24% Polietoxileno glicol éter de alcohol lanolínico (...) 6% ; agua 73% (Reiv. 1, ejemplo 1)

Adicionalmente, D5 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 5: monooleato de sorbitán, sesquioleato, monoisoestearato, monoestearato y monolaurato. (Párr. 0062)

Adicionalmente, D6 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 2 a 4: composición que comprende además laureato de isopropilo (tabla 2).
- Reiv. 5: Los alcoholes grasos etoxilados de ácidos grasos pueden tener un grado de etoxilación de 1 a 50 (Párr. 0015)
- Reiv. 6: El adyuvante agrícola líquido puede comprender además un aditivo seleccionado de, pero no limitado a, el grupo que comprende: conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma, anti deriva y agua, aceite u otros disolventes, y combinaciones de los mismos. (Párr. 0017).
- Reiv. 7 a 9: (...) miristrato de isopropilo (...) al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) presente en una cantidad de entre 0,1% en peso a 30 % en peso, preferiblemente entre 2 % en peso a 15 % en peso; un al menos un surfactante aniónico presente en una cantidad de entre 3 % en peso y 20% en

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

peso; y un surfactante no iónico presente en una cantidad de entre 5% en peso y 30% en peso (Párr. 0012,21).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 10 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: *“Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D6
Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende	Composición que comprende: (ejemplo 1)	Adyuvante agrícola líquido, que comprende (Párr. 0007)
al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16); (...) 0,1 % en peso y 20 % (...) miristato de isopropilo	Miristato de isopropilo 2-4% (ejemplo 1)	miristato de isopropilo (...)0,1 % en peso y 20 % (Párr. 0012,19)
al menos un surfactante aniónico (...)sulfatos de alquilo (C6– C18), lauril éter polioxietileno sulfato de sodio, ésteres de fosfato de alquilo (C6–C18), sulfatos alcoxilados (C6–C18)	Lauril éter sulfato sódico (ejemplo 1)	(...)al menos un surfactante aniónico (...)sulfatos de éter de alquilo (C6–C18), alquilo (C6– C18) éter sulfatos etoxilado, alquilo (C6–C18) sulfato, lauril éter polioxietileno sulfato de sodio, ésteres de fosfato de alquila (C6–C18) (Párr. 0007,13)
al menos un surfactante no iónico (...)alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) propoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados y propoxilado	Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (ejemplo 1)	(...)al menos un surfactante no iónico (...)alcoholes grasos (C8–C22) naturales y/o sintéticos alcoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) propoxilados (Párr. 0007, 14)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 10 habían sido divulgada previamente en D1 y D6 de manera independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Se aclara que, de acuerdo con las características enunciadas en la tabla anterior del presente concepto, las composiciones de D1 cuentan con las mismas características técnicas esenciales de la solicitud en estudio, de forma independiente. Si bien, D1 no menciona de forma específica el punto de inflamación y la capacidad de disolución de cera parafínica, se esperaría con toda probabilidad que dichos parámetros tuvieran el mismo valor en caso tal de que fueran medidos.

Así mismo, D6 menciona *“en donde el adyuvante agrícola líquido tiene un punto de inflamación superior a unos 100°C; y en donde un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) tiene una capacidad de disolución de cera parafínica de entre aproximadamente 2% en peso a aproximadamente 20% en peso a 25°C”* (Párr. 0007)



Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Adicionalmente, D1 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 11: miristato de isopropilo (Reiv. 1, ejemplo 1).
- Reiv. 12: alrededor del 2-4% de miristato de isopropilo ; 3-23% Lauril éter sulfato sódico, (...) 18% ; 1-24% Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (...) 6%; agua 73% (Reiv. 1, ejemplo 1).
- Reiv. 13: Los aditivos adecuados incluyen colorantes, perfumes, conservantes, agentes antisépticos y similares (...) agua. (Reiv. 13)

Adicionalmente, D6 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 11: composición que comprende además laureato de isopropilo (tabla 2).
- Reiv. 12: (...) e el adyuvante agrícola líquido comprende de aproximadamente un 0,1% en peso a aproximadamente un 20% en peso del al menos un éster de alquilo. (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) y de aproximadamente 1% en peso a aproximadamente 50% en peso del surfactante aniónico, y de aproximadamente 1% en peso a aproximadamente 50% en peso del al menos un surfactante no iónico, y de aproximadamente 2% en peso a aproximadamente 80% en peso del agua y / u otros aditivos. (párr. 0022)
- Reiv. 13: El adyuvante agrícola líquido puede comprender además un aditivo seleccionado de, pero no limitado a, el grupo que comprende: conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma, anti deriva y agua, aceite u otros disolventes, y combinaciones de los mismos. (Párr. 0017).

Las reivindicaciones dependientes 11 a 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: *“Un método de dilución de una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D5	D6
Un método de dilución de una composición agrícola antipatógena líquida	Un método para elaborar una formulación de pulverización agroquímica (Reiv. 9)	Un método para diluir un adyuvante agrícola líquido (Párr. 0028)
diluir la composición agrícola líquida antipatógena en forma concentrada preparada según las reivindicaciones 1 a 13 con agua	Diluir el concentrado con agua (Reiv. 9)	diluir el concentrado adyuvante preparado (Párr. 0028)
en una proporción en peso de la composición agrícola antipatógena líquida para agua de 1:5000 a 1:10 para obtener una composición agrícola antipatógena líquida diluida que se proporciona como emulsión diluida estable y/o micro emulsión	1:1000 a 1:10 (Reiv. 9)	proporción en peso de adyuvante agrícola líquido a agua de 1:5000 a 1:10 para producir una emulsión diluida estable y/o micro emulsión (Párr. 0028)



Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en D5 y D6 de manera independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D5 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 15: (...) El agroquímico puede ser uno o más reguladores del crecimiento, herbicidas y/o pesticidas, (...) insecticidas, fungicidas o acaricidas. (Párr. 0126).
- Reiv. 16: (...) tanques de mezcla (Párr. 0074)

Adicionalmente, D6 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 15: (...) agua puede contener además al menos un compuesto agrícola seleccionado de, pero no limitado a, el grupo que comprende: insecticidas, fungicidas, herbicidas, desecantes, defoliantes, acaricidas, nutrientes, miticidas, bactericidas, biocidas, ovicidas, nematocidas, reguladores del crecimiento de insectos, reguladores del crecimiento de las plantas (Párr. 0028)
- Reiv. 16: (...) un tanque de mezcla, un tanque de pulverización (Párr. 0029)

Las reivindicaciones dependientes 15 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4772427	1 a 13	Novedad
D5	US20100160168	1, 5, 14 a 16	Novedad
D6	NC2021/0010345	1 a 16	Novedad

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con respecto a la patentabilidad de la solicitud, el solicitante menciona lo siguiente:

“(...) el solicitante manifiesta que todo el pliego reivindicatorio ha sido modificado siguiendo las recomendaciones realizadas por el señor examinador con el fin que la materia allí definida sea totalmente clara para el experto en la materia y se pueda diferenciar del estado del arte, tal como se indicó anteriormente en el presente memorial, así como el hecho de la eliminación de ciertas alternativas y otras reivindicaciones para permitir que el nuevo pliego reivindicatorio sea total e inequívocamente claro para el experto” (...) “Como primera medida, el solicitante considera altamente conveniente aclarar que los documentos del arte previo citados por el examinador en su concepto técnico son totalmente no relevantes para la presente invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 4”

" (...) D1 suministra “Un producto de ducha en gel post-espumante” (Ver Título) y se refiere a un nuevo gel post-espumante basado en un sistema de gel acuoso sin jabón

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

que contiene tensioactivos (ver Resumen, Columna 4, líneas 14 a 20 y Reivindicación 1 de D1), por lo que el experto medio en la materia puede identificar que dicha anterioridad es claramente un arte no análogo (...) experto también puede ver que el cletodim, elemento (i) de D2, es una característica esencial de la composición herbicida de dicha anterioridad, lo cual difiere en gran medida de la presente invención (...) D3 no divulga ni sugiere el uso de miristato de isopropilo, que es un componente esencial de las nuevas reivindicaciones 1 a 4 modificadas de la presente solicitud.(...) D4 suministra una "Composición de lavado" (ver Título) y se refiere a una composición de gel de ducha (ver Resumen). Las líneas 5 a 10 de la página 1 proporcionan: "[más] particularmente, la invención se refiere a las denominadas composiciones de 'gel de ducha' para lavar el cuerpo humano...". Así mismo, la reivindicación 1 de D4 también enseña una composición de gel de ducha. Por lo tanto, el experto en la materia puede ver que dicha anterioridad es claramente un arte no análogo, al tiempo que describe palmitato de isopropilo y no discute ni sugiere miristato de isopropilo"

"(...) es claro que la presente invención, como se encuentra definida en la nueva reivindicación independiente 1 es totalmente novedosa con respecto a la materia divulgada en los documentos D1 a D4, al tiempo que la composición agrícola líquida antipatógena es diferente y no sería evidente ni obvio el uso de dichas diferencias para obtener un resultado mejorado, lo cual también es aplicable a la materia definida en las reivindicaciones 2 a 4, dado que éstas dependen directa o indirectamente de la cláusula independiente e incluyen todas las características allí definidas".

Con respecto a los anteriores señalamientos, se destaca que los argumentos presentados no se consideran persuasivos puesto que se refieren a diferencias y materia presentada en un capítulo reivindicatorio que no fue aceptado por ser considerado ampliación (NC2023/0015753 del 21 de noviembre de 2023).

De forma particular, este Despacho se permite reiterar que a lo largo de la descripción no se evidencia sustento para las limitaciones presentadas en las reivindicaciones 1 y 3 que mencionan "por lo menos tres surfactantes", "dos surfactantes aniónicos", "hasta 5% en peso de otros aditivos" y "en donde los dos surfactantes aniónicos están presentes en una cantidad entre 3% en peso y 20% en peso". Esta información no fue divulgada en la descripción inicialmente presentada, por lo cual esta materia se considera ampliación.

Se le recuerda al solicitante que las únicas modificaciones aceptadas a lo largo del trámite son aquellas que hacen referencia a materia que se encuentra enteramente sustentada en la descripción de manera clara, o no serán aceptadas por ampliar la divulgación inicialmente presentada.

En consecuencia, al verificar el capítulo reivindicatorio sujeto de estudio en este Oficio, este Despacho considera pertinente trasladar objeciones con respecto a la novedad de la solicitud al considerar las enseñanzas de D1, D5 y D6.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010346		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2020/050125		8 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/01/2019				X					
Solicitante									
ORO AGRI INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	17	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-16					
Palabras clave utilizadas				Adjuvant, liquid, agrochemical, ester, acid, anionic, non-ionic, surfactant, agricultural, isopropyl myristate. Similarity, publication date.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 37/02, A01N 25/30, A01P 3/00, A01P 7/02				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	10156275	13/12/2010	-	-				A	
	NC2021/0010345	05/08/2021	1-16	Resumen, Parr. 12, 17, 28				X	
ISR	WO9903343	28/01/1999	-	-				A	
	CN101353860	28/01/2009	-	-				A	
	EP2441824	18/04/2012	-	-				A	
	US4772427	20/09/1988	1-13	Resumen, reiv. 1 Ejemplo 1				X	
	WO9410975	26/05/1994	-	-				A	
	US2006183641	17/08/2006	-	-				A	
	WO2008062428	29/05/2008	-	-				A	
	CN101692811	14/04/2010	-	-				A	
	WO03092583	13/11/2003	-	-				A	
	US2017094965	06/04/2017	-	-				A	
EPO	US4772427	20/09/1988	-	-				A	
	WO9410975	26/05/1994	-	-				A	
	US4363756	14/12/1982	-	-				A	
	WO2015004194	15/01/2015	-	-				A	
	CN104872114	02/09/2015	-	-				A	
	WO2008097553	14/08/2008	-	-				A	
	WO2017083049	18/05/2017	-	-				A	
USPTO	US20070179077	02/08/2007	-	-				A	
Patbase	US2007190094	16/08/2007	-	-				A	
	US2012135910	31/05/2012	-	-				A	
	JP2002363005	18/12/2002	-	-				A	
Orbit	US20100099717	22/04/2010	-	-				A	
	US20170127668	11/05/2017	-	-				A	
	US8110592	07/02/2012	-	-				A	
STN	AU2012312570	03/04/2014	-	-				A	
Google Patents	US20100160168	24/06/2010	1, 5, 14-16	Resumen, reiv. 1 párr. 0062				X	



Oficio N° 4293 de 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/03/2025)	

